The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.° Se legitiman los actos gubernativos, ejercidos por el Sr. Don Juan José Elguezabal, durante el tiempo de su administracion, en cuanto no se opongan á la constitucion y á las leyes.

Art. 2.° El gobierno propondrá al congreso los que á su juicio tubieren aquella nulidad para que recaiga sobre ellos la conveniente calificacion, y ratificará como legales los que ecsijieren este requicito.

Art. 3.° Se ecseptuan todos aquellos que teniendo por objeto decretar gastos y disponer de las rentas publicas, necesitan la aprobacion del congreso.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Andres de la Viesca y Montes*, presidente.=*Josè M. J. Carvajal*, diputado secretario.=*José Antonio Tijerina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 6 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala.
Secretario.